



AEAFMA

Asociación Española de Agentes Forestales y Medioambientales



APORTACIONES EL PROYECTO DE NUEVA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE ARAGÓN

Los Agentes de Medio Ambiente, Forestales, Medioambientales o de Protección de la Naturaleza, cualquiera que sea su denominación corporativa, encuentran su común denominador en la definición que el legislador con carácter básico expresó en el artículo 6 q de la vigente Ley 43/2003 de Montes y en su modificación dada en la Ley 21/2015.

«q) Agente forestal: Funcionario que ostenta la condición de agente de la autoridad perteneciente a las Administraciones Públicas que, de acuerdo con su propia normativa y con independencia de la denominación corporativa específica, tiene encomendadas, entre otras funciones, las de vigilancia, policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y la de policía judicial en sentido genérico tal como establece el apartado 6 del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, actuando de forma auxiliar de los jueces, tribunales y del Ministerio Fiscal, y de manera coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con respeto a las facultades de su legislación orgánica reguladora.»

Este denominador común consolidaba una profesión, la de agente forestal/medioambiental, en un ámbito de trabajo que le es propio y que en síntesis podría definirse como la protección de la naturaleza y el medio ambiente en un sentido amplio, mediante su participación en la gestión, vigilancia, prevención e intervención, en su calidad de policía administrativa especial y policía judicial genérica, siendo expertos conocedores del bien jurídico que se pretende proteger, el medio ambiente.

El auge o mayor atención de las administraciones públicas a la protección civil y emergencias, ha derivado en avances significativos en los protocolos que rigen la asistencia urgente a los ciudadanos y los animales, a través de los conocidos Centros Operativos 112.

En este sentido, el legislador nacional, a través de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, ha querido establecer en su artículo 17 los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil. En este redactado expresamente se citan a los Agentes Medioambientales.

La participación de estos agentes en los operativos de emergencia que concurren en el medio natural se ha consolidado en los últimos años, debido principalmente a su excelente conocimiento del territorio y su distribución como Cuerpos organizados en todo el país, bajo la dependencia de la comunidad autónoma y de algunos ayuntamientos.

Si la participación en las emergencias derivadas de incendios forestales está fuera de toda duda, no es menos cierto que aquellas otras que precisan de un despliegue de servicios públicos en el ámbito rural cuentan y deben contar con la participación ordenada y coordinada de los citados agentes.



AEAFMA

Asociación Española de Agentes Forestales y Medioambientales



- ✓ Episodios de inundaciones provocados a menudo por avenidas ordinarias y extraordinarias de los ríos, o episodios de lluvias intensas.

El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza ha participado activamente en la gestión de cuantas emergencias se han producido en el ámbito local que le compete (ríos Ebro, Gállego y Huerva), desarrollando una extraordinaria aportación de análisis, e intervención de manera coordinada con Policía Local y Bomberos, y participando en las reuniones municipales de seguimiento.

Los Agentes de Protección de la Naturaleza también han desarrollado una excelente labor en estas emergencias, de la mano del Plan Especial de Protección Civil (PROCINAR). Decreto 201/2019, de 8 de octubre.

- ✓ Episodios por nevadas.

La capacidad de movimiento mediante el uso habitual de vehículos todoterreno en todos los rincones de Aragón, tanto en la red viaria carretera como por el conocimiento de alternativas por caminos y pistas forestales hacen de estos colectivos un gran valor público para ayudar cuando se precise.

- ✓ Episodios por búsqueda de desaparecidos en el medio natural

Ni que decir tiene que el movimiento por el monte precisa de quien mejor lo conoce, en este sentido poco puede añadirse sobre el potencial que este colectivo público atesora. La movilización coordinada inmediata es una premisa que debe garantizarse en la ley que se pretende.

- ✓ Otras emergencias de Protección Civil

Es una realidad la participación como servicios públicos esenciales de los Agentes Forestales/Medioambientales. La emergencia sanitaria del COVID19 ha sido el ejemplo más plausible del sumatorio de esfuerzos en pro de la ayuda en una emergencia pública.

Conviene señalar, desde el punto de vista de esta Asociación Nacional, que la participación en los Protocolos de emergencias referidos, se ha consolidado en la práctica totalidad de las comunidades autónomas. El ejemplo más eficiente lo constituye la Comunidad de Madrid, donde el Cuerpo de Agentes Forestales dispone de personal específico en la sede del edificio 112, garantizando su participación coordinada con el resto de colectivos de emergencias.

El Presidente

Alberto Esteban